

Se sustentan varias opiniones, siendo de notar la del señor representante de Baleares que cree dicha cuota insuficiente.

El Sr. Canals, de Barcelona, explica el cálculo en que se ha fijado la ponencia para fijar la cuota.

El señor Ibañez de Alicante, expone su opinión favorable a la cuota de 12 pesetas, y que ésta sea única para la Asociación, la provincia y la Junta de distrito.

El señor representante de Albacete se pronuncia favorablemente por la cuota de 12 pesetas, y propone que la cobranza se haga por recibo y se descuenta gradualmente el tanto por ciento que corresponda al distrito y a la provincia.

Puesto a votación, se aprueba por unanimidad.

### RELACIONES ENTRE COLEGIO Y JUNTAS PROVINCIALES

La ponencia propone que al desaparecer el actual régimen las nuevas Juntas funcionen con entera independencia, procurando por todos los medios que sus relaciones con los Colegios sean lo más cordiales posibles y estrechar los comunes lazos de compañerismo, y lo mismo se comportará la Junta central con la Federación de Colegios. Se aprueba sin discusión.

### TITULARES INTERINOS

La ponencia propone que los titulares interinos ingresen en el Cuerpo de inspectores sin limitación alguna.

Expone en sus opiniones los representantes de León, Vizcaya, Valencia, Segovia, Ciudad Real y Barcelona.

Por el señor representante de Vizcaya, se dice sea tenida en cuenta la situación de los titulares sujetos a expedientes y por el señor Moreno Rubio de Alicante, se propone que ingresen todos los titulares que desempeñen interina o propietariamente titulares, incluso los que ocupen plazas de compañero sujetos a expediente, a condición estos últimos de que dejarán vacantes las plazas si los expedientes se resuelven favorablemente, y así se acuerda.

### MONTEPIÓ Y LEGISLACIÓN

Se encarga al Comité ejecutivo de su estudio para presentarlo a la primera Asamblea que se celebre. Así se acuerda.

### INDEPENDENCIA ECONÓMICA

La ponencia cree necesario el pago por el Estado, incautándose éste de las asignaciones que los Ayuntamientos disponen en sus presupuestos y equiparando a los actuales médicos de las Beneficencias municipales a los inspectores de Sanidad, cesando toda subordinación que no sea a las autoridades jerárquicas de la Sanidad nacional, procurando delimitar las funciones de los inspectores de distrito o subdelegados de Medicina con relación a los titulares inspectores municipales, y económicamente se abonará a los primeros sueldos decorosos, con cargo al 5 por 100 que se consigna en presupuesto con cargo a atenciones sanitarias. Se aprueba.